



Reconversión ROP 2013 a 2014

Definiciones del servicio de verificación

Exponer los alcances y arancel de los servicios de verificación que se prestarán en órdenes de verificación reconvertidas para aplicación del programa ROP 2014 de la CONAVI.

- Para las viviendas contenidas en ordenes de verificación reconvertidas no es obligatorio el seguro de calidad.
- El arancel por servicios de verificación de órdenes reconvertidas es de 1.5 al millar sobre el precio de registro de las viviendas.
- El plazo de las ordenes de verificación reconvertidas será de un mes mas el número de meses remanentes de la orden original.
- En el registro de la nueva orden y para estar en condiciones de operar la reconversión el desarrollador se compromete a realizar las siguientes acciones :
 - Seleccionar las viviendas desvinculadas de la orden original.
 - Elegir a la misma empresa verificadora asignada en la orden original
 - Cargar los 26 documentos existentes en el momento de la reconversión de la orden original.
 - Registrar un plazo igual a un mes mas el número de meses remanentes de la orden original.
- El RUV validará el cumplimiento de lo anterior y en caso de incumplimiento u omisión realizara los ajustes o modificaciones que correspondan.
- A la conclusión del plazo de las ordenes reconvertidas el desarrollador podrá solicitar servicios de verificación ampliados o adicionales conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

- **Verificación Documental**

- a) Si el estatus de verificación documental de la OV original es aceptada, registrará cumplimiento a cada uno de los 26 documentos sin revisión alguna.
- b) Cuando el estatus sea diferente a aceptada realizará la verificación de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

- **Reporte inicial**

Replicará el registros de resultados reportado en la OV original

- **Verificación del proceso de la obra**

- a) Si las obras están concluidas, replicara el último registro de avances y calidad reportado en la OV original.
- b) En caso de que las obras estén en proceso realizará la verificación y registro de resultados de obra ejecutada a partir de la reconversión de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

- **Verificación de Habitabilidad**

- a) Si las viviendas de la OV original ya contaban con registro de cumplimiento en todos los conceptos de verificación de habitabilidad, replicará este resultado en la OV reconvertida.
- b) En caso de que las viviendas aun no cuenten con registro de cumplimiento de Verificación de Habitabilidad realizará la verificación y registro de resultados de acuerdo a lo establecido en la normativa

- **Verificación de Eco tecnologías y atributos**

En todos los casos realizara la verificación y registro de resultados de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

